

¿Qué es el monotributo?

El monotributo es un régimen para pequeños contribuyentes, que unifica el pago de IVA y Ganancias con los aportes jubilatorios y la obra social. De esta manera, se paga solamente una cuota mensual y agiliza el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

El monto a abonar todos los meses dependerá de la categoría asignada en función de los parámetros establecidos para la facturación anual, la superficie afectada a la actividad, la energía eléctrica consumida y los gastos de alquiler del local comercial, si lo hubiera.

Condiciones

Podés ser monotributista si:

- Vendés productos (cosas muebles).
- Prestás servicios.
- Realizás locación de bienes muebles e inmuebles.
- Formás parte de una sucesión indivisa que continúa realizando la actividad de una persona física fallecida que fue monotributista. En este caso podrás ser monotributista hasta que finalice el mes en que se dicte la declaratoria de herederos o se declare la validez del testamento que verifique la misma finalidad o se cumpla un año desde el fallecimiento del causante, lo que suceda primero.
- Integrás una cooperativa de trabajo.
- Formás parte de un emprendimiento productivo en calidad de trabajador independiente o como colaborador

Restricciones

No podés ser monotributista si:

- vendés productos o prestás servicios y tus ingresos superan los \$ 94.805.682,90

- realizaste importaciones de cosas muebles y/o servicios para su comercialización posterior, durante los últimos 12 meses.
- desarrollás más de 3 actividades simultáneas o tenés más de 3 unidades de explotación.
- el precio máximo unitario de venta de tus productos supera los \$ 536.767,47.

Si sos integrante de una sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad colectiva, etc. o te desempeñás en la dirección, administración o conducción de esas sociedades, deberás inscribirte en el régimen general como exento en IVA por esa actividad.

Podés inscribirte también como monotributista si, además, realizás otra actividad que cumple con los parámetros para optar por el régimen simplificado.

Es importante aclarar que, en este supuesto, los ingresos obtenidos por la actividad del régimen general originados en el ejercicio de la dirección, administración o conducción de sociedades no deberán sumarse para determinar la categoría.

Si no cumplís estos requisitos te corresponde la inscripción en el [Régimen General](#).

Inicio

La inscripción en ARCA implica la registración del ciudadano ante el organismo para poder generar el alta en impuestos y utilizar los sistemas web.

Para ello es necesario obtener la [clave fiscal](#) y la [CUIT](#). El paso siguiente será [ingresar con clave fiscal](#) y habilitar el [domicilio fiscal electrónico](#).

Estos trámites son 100% gratuitos y se generan desde el sitio web www.arca.gob.ar

Una vez realizadas estas gestiones, se deberá acceder al [servicio con clave fiscal](#) [“Registro Único Tributario – RUT”](#) para ingresar la información de los [domicilios](#), declarar las [actividades a desarrollar](#) y comenzar el alta en el monotributo.

Obtención de clave fiscal

La clave fiscal es una contraseña segura, personal e intransferible que permite gestionar todos los trámites relacionados con ARCA, desde cualquier computadora, tablet o smartphone conectado a internet.

Podés [obtener la clave fiscal desde la aplicación móvil “ARCA”](#), utilizando la opción “Solicitar o recuperar la clave fiscal”.

En caso de no poder obtener la clave fiscal mediante la app, podrás [solicitar un turno](#) para presentarte en una dependencia de ARCA. El día del turno tendrás que llevar:

- el [formulario 206 – Multinota](#), donde manifiestes tu voluntad de solicitar la clave fiscal y el documento que acredite tu identidad, según corresponda:
 - **Argentinos nativos o naturalizados:** original y fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) vigente.
 - **Extranjeros:** original y fotocopia del documento de identidad del país de origen, pasaporte o cédula del MERCOSUR (de tratarse de un país limítrofe).
 - **Extranjeros con residencia en el país (incluida la temporaria o transitoria) que no posean documento nacional de identidad:** original y fotocopia de la cédula de identidad, certificado o comprobante que acredite el número de expediente asignado por la Dirección Nacional de Migraciones, donde conste el carácter de su residencia.

Obtención de CUIT

La CUIT es una clave con la que ARCA identifica a trabajadores autónomos, comercios y empresas.

Su obtención es totalmente gratuita y no genera deuda ni ningún otro compromiso con ARCA.

Luego de obtener la clave fiscal vas a necesitar obtener tu número de CUIT. Para eso, al momento de realizar la inscripción, tenés que adjuntar en el sistema un archivo en

.jpg o .pdf del frente y dorso del DNI, una foto del rostro y una constancia que acredite tu domicilio. Puede ser:

- Documento nacional de identidad argentino
- Certificado de domicilio expedido por autoridad competente
- Acta de constatación notarial
- Factura de un servicio a nombre del contribuyente o responsable
- Título de propiedad o contrato de alquiler o de “leasing”, del inmueble cuyo domicilio se denuncia
- Extracto de cuenta bancaria o del resumen de tarjeta de crédito, cuando el solicitante sea el titular de tales servicios
- Habilitación o autorización municipal equivalente, cuando la actividad del solicitante se ejecute en inmuebles que requieran de la misma
- Certificado de Vivienda Familiar emitido por la Agencia de Administración de Bienes del Estado, entregado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)

Domicilio Fiscal Electrónico

Es una casilla de mensajería privada entre ARCA y cada contribuyente. Este servicio es único de cada persona, ya que requiere autenticación con clave fiscal para poder ingresar, y equivale a un correo electrónico oficial. El acceso a este domicilio es gratuito, seguro y obligatorio.

Para constituir el domicilio fiscal electrónico, se deberá ingresar al [servicio con clave fiscal “Domicilio Fiscal Electrónico”](#), cargar una dirección de correo electrónico y un número de teléfono celular.

Al momento de ingresar los datos se contacto, se deberá indicar la opción “móvil” para cargar un teléfono celular y completar el código de verificación que llega al correo electrónico informado.

Jurisdicciones

Las jurisdicciones son las provincias en las que se realiza la actividad comercial. Están determinadas según los domicilios que se informen. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires es una jurisdicción independiente.

En caso de obtener ingresos o realizar gastos asociados a la actividad sin un domicilio comercial específico, se podrán declarar otras jurisdicciones.

Dentro de los domicilios registrados en ARCA mediante el [servicio con clave fiscal](#) ["Registro Único Tributario – RUT"](#), se deberá indicar qué tipo de domicilio es cada uno. Los tipos de domicilio son:

Fiscal pcial / jurisdicción sede: este tipo de domicilio es obligatorio, debés asignar la caracterización a alguno de los que tengas declarados.

1. Para el caso de contribuyentes locales es donde está el domicilio fiscal según las normas de la provincia. En este sentido, los contribuyentes de CABA deberán indicar como "jurisdicción sede" su domicilio real (el del DNI); en las demás provincias, se indicará como "jurisdicción sede" al domicilio fiscal. Quienes no tengan local o establecimiento para el desarrollo de sus actividades, deberán indicar como "Fiscal pcial / jurisdicción sede" su domicilio real (el del DNI).
2. Para contribuyentes de convenio multilateral, es el domicilio correspondiente a la administración principal de las actividades.

Principal de actividades: debés asignar esta caracterización al domicilio donde desarrollás tu actividad principal, es decir donde obtenés mayores ingresos. Es obligatorio declarar este tipo de domicilio solamente para los contribuyentes de convenio multilateral.

Fiscal jurisdiccional: lo utilizan únicamente contribuyentes en convenio multilateral para declarar un domicilio fiscal en una jurisdicción diferente a la sede.

Otros domicilios: corresponde a sucursales donde realizás actividades y que no se encuadran en los descriptos anteriormente (locales y establecimientos).

Sin actividad: es para aquellos domicilios declarados a fines legales donde no se desarrolla actividad. Tené en cuenta que este domicilio no se considera para determinar jurisdicción. Recordá que se puede establecer más de una caracterización para cada uno de los domicilios.

Actividades

ARCA cuenta con un nomenclador que le asigna un código específico a cada actividad económica. Al momento de registrarte en el [servicio con clave fiscal “Registro Único Tributario – RUT”](#), podés utilizar el buscador que te da el servicio para seleccionar la actividad que vas a desarrollar. Si declarás más de una actividad, deberás indicar cuál es la principal, que será la de mayor facturación entre todas las que se realicen.

Podés consultar los códigos en el [listado y buscador de actividades](#).

Si te excedés de los límites de facturación o datos del local, o realizás alguna de las siguientes actividades tenés que inscribirte en el [Régimen General](#), ya que no son compatibles con monotributo:

- Prestaciones o inversiones financieras
- Compraventa de valores mobiliarios
- Participación en utilidades de cualquier sociedad
- Dirección, administración o conducción de sociedades

Alquileres como actividad exclusiva: exención del impuesto integrado

Si tus ingresos provienen exclusivamente del alquiler de hasta 2 inmuebles, estarás exento del pago del impuesto integrado.

Para acceder a este beneficio, tenés que:

- Declarar el inmueble en el servicio con clave fiscal “[Sistema Registral](#)”, opción “Inicio/Registro Único Tributario”, con destino comercial “Alquiler”. Todos los locales o establecimientos declarados se contabilizarán como una sola [unidad de explotación](#).
- Declarar el código de actividad “**681098 - Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.**” desde el servicio con clave fiscal “[Sistema Registral](#)”, opción “Inicio/Registro Único Tributario”, o a través del [portal Monotributo](#), opción “Modificación o Baja/Actividades Económicas”.
- Informar los contratos de locación a través del servicio [“Registro de Locaciones de Inmuebles – RELI”](#).
- Registrarse a través del [portal Monotributo](#), seleccionando la opción “**Modificación locador de hasta 2 inmuebles - Beneficio Ley 27737**” e informando el período a partir del cual te correspondería la exención del impuesto integrado.

ALTA DE MONOTRIBUTO

Procedimiento

Para realizar el alta en el monotributo es indispensable haber realizado la [inscripción en ARCA](#) previamente. Una vez realizada esta gestión, se podrá continuar con la adhesión al monotributo a través del [portal de monotributo](#). El trámite es 100% gratuito y virtual.

Al iniciar el alta, el sistema solicitará que indique el [tipo de monotributo](#) a desarrollar junto con algunos datos relacionados con los [parámetros de la actividad](#), la [jubilación](#) y [obra social](#).

Tipos de monotributo

Existen varios tipos de monotributo que dependen de cómo vas a ejercer la actividad:

- Como trabajador independiente

Es para cuando vendés productos o prestás servicios por tu cuenta, con o sin empleados. Si, además, estás trabajando en relación de dependencia, solo pagarás el componente impositivo porque a tu empleador le corresponde abonar los aportes jubilatorios y de obra social.

Alquileres:

Si tus ingresos provienen exclusivamente del alquiler de hasta 2 inmuebles, estás exento del pago del impuesto integrado. [Cómo acceder al beneficio.](#)

- Como miembro de una cooperativa

- Si sos miembro de una cooperativa y tus ingresos brutos anuales no superan los \$ 8.992.597,87, no pagás el componente impositivo de monotributo (sí jubilación y obra social). La cooperativa tiene que estar registrada en ARCA.
- Si tus ingresos brutos anuales superan la suma de \$ 8.992.597,87, deberás abonar, además de las cotizaciones previsionales, el impuesto integrado que corresponda, de acuerdo con la categoría en la que te encuadrás y según el tipo de actividad que realizás. La cooperativa tiene que estar registrada en ARCA.

- Como trabajador independiente promovido

Si realizás una única actividad y cumplís con los requisitos, pagás solamente el 1% de lo que factures en el mes y ese dinero se destina a tus aportes jubilatorios.

Como trabajador independiente promovido podés optar por pagar una obra social y elegir la que creas más conveniente del [listado de la Superintendencia de Servicios de Salud.](#)

Por otro lado te recomendamos que consultes la tabla de categorías para revisar lo que te va a salir sumar la obra social a tu cuota de monotributo.

Monotributo Social

Si estás dado de alta en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, podés [adherirte al Monotributo Social](#) habilitado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Si bien no es un trámite que se realice en ARCA, te damos la opción de reimprimir tu credencial y de consultar la información que tenemos disponible acerca de este régimen especial.

Los inscriptos en el Registro de Efectores y en la categoría A se encuentran exentos del impuesto Integrado y del aporte previsional, debiendo ingresar solo el 50% de la cotización con destino a Obra Social, por el titular y los adherentes, si los tuviera.

Monotributo unificado

Es un sistema que unifica trámites nacionales y provinciales para el pago de impuestos. Además, reduce la carga administrativa y representa un ahorro económico para los contribuyentes.

El monotributo unificado está destinado a los ciudadanos monotributistas de las provincias de Entre Ríos, Mendoza, Córdoba, San Juan, Jujuy, Salta, Río Negro, Buenos Aires, Neuquén, Santa Cruz, Chaco, Catamarca y Tierra del Fuego que se encuentran alcanzados por el impuesto sobre los Ingresos Brutos de las administraciones tributarias provinciales adheridas y por la contribución municipal y/o comunal.

Régimen simplificado especial

Destinado a los pequeños productores agrícolas siempre que su actividad principal recaiga exclusivamente en el cultivo de tabaco, caña de azúcar, yerba mate, té u otras hojas que se utilizan para preparar infusiones; y sea su única fuente de ingresos, exceptuando los provenientes de asignaciones familiares, jubilaciones, pensiones no contributivas y/o programas de inclusión social otorgados por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

Este régimen te exime de pagar el impuesto integrado, debiendo abonar únicamente las cotizaciones previsionales previstas disminuidas en un 50 % por todas las actividades.

Parámetros

Los parámetros del monotributo son los topes máximos de montos y valores que definen la categoría en la que vas a estar encuadrado. De la categoría asignada dependerá cuánto pagarás de cuota mensual.

Los parámetros que indican la categoría son:

- **Ingresos brutos:** es el monto máximo que se puede facturar por año. Este valor se actualiza dos veces al año, considerando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministre el INDEC.
- **Superficie afectada:** son los metros cuadrados del establecimiento o local donde se desarrolla la actividad. Este parámetro no deberá considerarse en ciudades de menos de 40.000 habitantes (excepto algunas excepciones). Quienes no tengan un local, no deberán considerar este parámetro.
- **Energía eléctrica consumida anualmente:** corresponde a la cantidad de luz (en kilovatios) que se gasta anualmente para el desarrollo de la actividad. Este dato se puede consultar en la factura de la luz.
- **Alquileres devengados anualmente:** es el monto pagado en todo el año por el alquiler del inmueble en el que se desarrolla la actividad.
- **Precio unitario máximo para venta de cosas muebles:** es el precio que tiene el producto más caro que vendas.

Categorías de monotributo

Las credenciales de los montributistas encuadrados en la categoría A que realicen actividad primaria y de quienes revistieran en las categorías “A exento” y “B exento” fueron actualizadas de oficio, a fin de consignar el correspondiente Código Único de Revista (CUR). Las mismas deberán ser reimpresas.

Las categorías van de la “A” a la “K” y se definen, entre otros parámetros, por el monto de ingresos brutos anuales.

Si la actividad se lleva a cabo en un local o establecimiento, se deberá tener en cuenta:

- la superficie afectada,
- el total anual de energía eléctrica consumida en kilowatts y
- el monto a pagar por el alquiler anualmente.

Jubilación

El pago de la jubilación dentro de la cuota mensual dependerá de si el monotributo es tu única fuente de ingresos o si también trabajás en relación de dependencia.

Existen varias situaciones:

- Pagar jubilación con monotributo

Si no trabajás en relación de dependencia o no estás pagando tu jubilación de ninguna otra forma, tenés que incluirlo en la cuota de monotributo.

- Empleado en relación de dependencia

Tenés que indicar la CUIT de tu empleador y la fecha de inicio de cuando empezaste a trabajar.

Si elegís esto no podés elegir obra social porque también te la tiene que proveer tu empleador.

- Jubilado

- Si estás jubilado por la ley actual ([Nº 24.241](#)) tenés que pagar aportes jubilatorios. Para jubilados a partir del 07/1994.
- Si estás jubilado por leyes anteriores ([Nº 18.037](#) y [Nº 18.038](#)) no tenés que pagar aportes. Para jubilados hasta el 06/1994.

En ambos casos no pagás obra social dado que ya estás afiliado a PAMI.

- Aporte a cajas previsionales provinciales

En este caso no tenés que pagar aportes jubilatorios ni obra social.

- Locadores de inmuebles

Quienes se inscriban en el monotributo únicamente por el alquiler de inmuebles, no tienen que pagar aportes jubilatorios ni obra social.

Obra social

El monotributo contempla el pago de aportes a una obra social. Podés elegir la que mejor se adecúe a tus necesidades. El importe está incluido dentro de la cuota mensual del monotributo.

Podés consultar las obras sociales que aceptan monotributistas en el [listado de obras sociales de la Superintendencia de Servicios de Salud](#). Luego de obtener el alta en el monotributo también hay que gestionar la afiliación ante la obra social elegida. Vas a necesitar:

- Original y fotocopia del último comprobante de pago.
- Original y fotocopia del DNI
- Formulario 184/F completo. Es el documento que se descarga luego de confirmar el alta. Sirve para presentar una constancia de monotributo ante otros organismos. También podés encontrarla en la opción “Constancias” dentro del [portal de monotributo](#).
- [F. 152](#). Es la credencial de pago. Podés encontrarla en la opción “Constancias” en el [portal de monotributo](#).

Cambio de obra social

El trámite para el cambio de obra social puede realizarse ante la sede de la nueva obra social o por internet.

Para realizar el trámite por internet se deberá contar con clave fiscal con nivel de seguridad 3 y el servicio “Mi SSSalud” habilitado. Una vez dentro del servicio, presionar sobre el botón “Nueva opción” y completar los datos que solicita el sistema.

El cambio podrá realizarse solamente una vez al año (de enero a diciembre). Quienes cambien de obra social deberán permanecer, como mínimo, 1 año afiliados. Vencido ese plazo podrán volver a ejercer la opción de cambio.

Unificar aportes con cónyuge

Opcionalmente se podrán unificar los aportes de la obra social con los del cónyuge, siempre y cuando tengan la misma obra social

Agregar familiares

Es posible adherir a la cobertura de la obra social a los integrantes del grupo familiar, pagando un adicional por cada uno.

Declaración jurada de salud

Luego del alta, se deberá completar y presentar la declaración jurada 300/97 en una oficina de ANSES. Es importante hacerlo lo antes posible para que la obra social pueda cubrir los gastos médicos por cualquier problema de salud.

Monotributo unificado

El monotributo unificado agrupa trámites nacionales y provinciales para el pago de impuestos con el fin de reducir la carga administrativa. Se paga una cuota mensual fija y no aplica retenciones en cuentas bancarias ni en tarjetas de débito y crédito. Además, elimina la obligación de presentar la declaración jurada mensual y anual de ingresos brutos.

El monotributo unificado está destinado a los ciudadanos monotributistas de las provincias de Entre Ríos, Mendoza, Córdoba, San Juan, Jujuy, Salta, Río Negro, Buenos Aires, Neuquén, Santa Cruz, Chaco, Catamarca y Tierra del Fuego que se encuentran alcanzados por el impuesto sobre los Ingresos Brutos de las administraciones tributarias provinciales adheridas y por la contribución municipal y/o comunal.

Este sistema permite abonar en un solo pago:

- El impuesto integrado
- Los aportes al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y, de corresponder, al Sistema Nacional del Seguro de Salud
- El impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen Simplificado Provincial
- La contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, siempre que el municipio o comuna haya celebrado con la Provincia un convenio de colaboración para la recaudación de dicho tributo.

Alta del monotributo unificado

Quienes ya se encontraban inscriptos en el monotributo y en el régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos al momento de entrada en vigencia del régimen en su jurisdicción, **fueron dados de alta de oficio en el monotributo unificado.**

El resto de contribuyentes de las provincias (excepto Buenos Aires) que quieran unificar el pago del monotributo, ingresos brutos y el impuesto municipal y/o comunal que corresponda, deberán realizar una **única inscripción** desde el portal Monotributo.

Provincia de Buenos Aires

Para adherirse al Monotributo unificado, las y los ciudadanos bonaerenses que ya sean monotributistas, tengan el alta o no en el impuesto provincial a los Ingresos Brutos, deberán:

1. Ingresar en el [sitio web de ARBA](#) y seleccionar “Adherite”
2. Ingresar la CUIT/CUIL/CDI, la Clave de Identificación Tributaria (CIT) y seleccionar la opción “Adhesión”
3. Tildar la opción “Confirmo adhesión”
4. El contribuyente recibirá un correo electrónico con el resultado, y una notificación al Domicilio Fiscal Electrónico (DFE) de ARBA.

Por su parte, quienes aún no sean monotributistas deberán comenzar por darse de alta como tales.

La inscripción en el monotributo unificado, implica la modificación del código único de revista (CUR), que pasará a tener 12 dígitos, dejando sin efecto la credencial anterior.

La nueva credencial se obtiene [ingresando con clave fiscal al portal de Monotributo](#), en la sección “Constancias”, opción “Credencial de pago”.

Constancias y credenciales

Desde el portal de monotributo con clave fiscal, en la sección “Constancias” se puede acceder a todos los documentos necesarios para el desarrollo de la actividad.

Constancia de inscripción

Sirve para presentarla al momento de realizar ciertos trámites, como por ejemplo en la imprenta cuando vas a imprimir un talonario. Una vez generada, tiene una vigencia de 15 días.

Credencial de pago

La credencial tiene el código único de revista (CUR), que sirve para pagar el monotributo en efectivo en un centro de pago, opción habilitada únicamente únicamente para los pequeños contribuyentes inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, los asociados a cooperativas de trabajo y los adheridos al Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente.

El resto de los pequeños contribuyentes deberán realizar sus pagos por medios electrónicos, tal como se indica en el micrositio "[Formas de pago](#)"

Formulario de data fiscal

Es un código QR que debe exhibirse en el local o sitio web. Sirve para que otras personas puedan ver la situación tributaria y saber si es un sitio confiable.

Desarrollo de la actividad

Cuando se haya concretado el alta del monotributo se podrá gestionar la [habilitación de los puntos de venta](#) del sistema escogido para comenzar a facturar y [descargar las constancias](#) necesarias para realizar trámites relacionados al monotributo.

Además, se deberá realizar [el primer pago mensual](#), hasta el último día de ese mes. Los siguientes podrán ingresarse hasta el día 20 de cada mes.

Finalmente, todos los años en febrero y agosto, estará disponible la [recategorización semestral](#). La recategorización es una evaluación de parámetros que deben realizar los monotributistas para saber si se encuadran en la misma categoría en la que están o deben modificarla. Si los parámetros superan o son inferiores a los de la categoría vigente, corresponde realizarla.

¿Cómo facturo?

Los monotributistas de todas las categorías deberán emitir comprobantes electrónicos tipo "C" para las operaciones con consumidores finales, excepto que se trate de una [operación de exportación](#), en cuyo caso corresponderá emitir comprobantes tipo "E".

Para comenzar a facturar hay que dar de alta un punto de venta, que es un código de 4 o 5 dígitos que identifica el método de facturación que utilizará el contribuyente. Cada método deberá tener un punto de venta diferente. Este trámite se genera desde el [servicio con clave fiscal "Registro Único Tributario"](#) donde, además, se deberá seleccionar el sistema de facturación.

Conocé los pasos en la guía [“Monotributistas y exentos - ¿Cómo habilito los puntos de venta?”](#)

Sistemas de facturación

Existen varios sistemas para la emisión de comprobantes, según las facilidades y tipos de contribuyentes:

- **Facturador simplificado:** los monotributistas sociales y de todas las categorías podrán optar también por hacerlo desde [facturador.afip.gob.ar](#). Este sistema permite la emisión de tickets y puede utilizarse desde una computadora o como aplicación en el celular. Está disponible para Android y iOS. En la [guía "¿Cómo utilizo el facturador?"](#) podrás ver el procedimiento, o consultar más información en el micrositio [“Facturador - Emisión de comprobantes”](#)
- **Comprobantes en línea:** es un [servicio con clave fiscal](#) que permite emitir facturas, remitos, notas de crédito y notas de débito. Podés configurarlo para que emita comprobantes con tus datos. Además, permite imprimir el comprobante en ese momento o más tarde, ingresando a la opción “consultas” dentro del menú del servicio. En la [guía “¿Cómo emito la factura electrónica?”](#) se detallan los pasos para generar comprobantes electrónicos.
- **Facturador móvil:** es una [aplicación móvil](#) para la generación de comprobantes electrónicos, administración de la base de clientes, productos, servicios y plantillas para personalizar la aplicación a las necesidades de tu negocio. Está disponible únicamente para dispositivos con sistema operativo Android.
- **Controlador fiscal de nueva tecnología:** es un equipo homologado por ARCA para la emisión de comprobantes. Tiene que ser habilitado y configurado por un técnico autorizado del proveedor del equipo, dentro de los 30 días corridos de entregado el equipo. Realizada la configuración del sistema, tendrás que ingresar al [servicio con clave fiscal “Gestión de Controladores Fiscales”](#) para declarar que el programa de aplicación está adaptado para la emisión de

comprobantes. Las constancias que emita el sistema se deben archivar en el Libro Único de Registro. Conocé los pasos para [dar de alta un controlador fiscal de nueva tecnología](#).

¿Cómo pago?

El monotributo se paga hasta el día 20 de cada mes. En los casos en que caiga feriado o fin de semana, el vencimiento se correrá al primer día hábil siguiente. La cuota incluye el componente impositivo, los aportes a la obra social y a la jubilación.

Los monotributistas de todas las categorías deben utilizar exclusivamente [medios electrónicos](#) para el pago de sus obligaciones.

El pago presencial queda habilitado únicamente para los inscriptos en el monotributo social, los asociados a cooperativas de trabajo y los trabajadores independientes promovidos.

Podés verificar si tus pagos fueron registrados por ARCA, si se aplicaron al período correspondiente y si tenés deudas y saldos a favor desde el [servicio con clave fiscal "Cuenta corriente de monotributistas y autónomos \(CCMA\)](#)". También podés ver las deudas, capital e intereses, e imprimir volantes de pago.

Los pasos para operar con el servicio están disponibles en la [guía “¿Cómo consulto mi estado de cuenta y genero volantes de pago si soy Monotributista o Autónomo?”](#)

Los pagos pueden demorar en verse reflejados en los sistemas de ARCA, dependiendo de la conciliación de fondos realizada por la entidad bancaria y el medio de pago utilizado.

Recordá que también podés adherir al débito automático desde la [app “ARCA Móvil”](#).

- Transferencia electrónica de fondos
- ¿Dónde puedo pagar?

- **En el sitio web de ARCA.** Desde el servicio con [clave fiscal “Presentación de DDJJ y Pagos”](#) deberás generar el volante electrónico de pago (VEP), donde se especificará la obligación a cancelar y los datos correspondientes a CUIT, período, impuesto, concepto, subconcepto e importe. También podrás efectuar la generación de los volantes electrónicos de pago (VEP), ingresando con tu clave fiscal al servicio [CCMA - Cuenta Corriente de Monotributistas y Autónomos](#).

A fin de abonar el VEP, podrás hacerlo a través de las siguientes opciones:

- **Código QR:** deberás descargar y registrarte en alguna de las billeteras habilitadas para realizar el pago. Luego, deberás escanear el código QR y confirmar el pago. Es importante que la lectura del QR se realice desde la APP de la Billetera y no desde la cámara de fotos del teléfono inteligente.
A fin de abonar el VEP, podrás hacerlo mediante la lectura de un código QR o accediendo a la entidad de pago (Interbanking – PAGAR – Pago Mis Cuentas) y seleccionando la opción "Pagos ARCA". El pago podrá efectuarse en forma inmediata tras la generación del VEP.

En lo que respecta al QR, las billeteras habilitadas para realizar el pago son:

- EPAGOS
- MERCADOPAGOS
- CUENTA DNI
- AL2
- BELO
- FIWIND
- PVS
- SIDOM PAY
- NARANJA X
- UALÁ
- PREX

- Nota: próximamente se irán incorporando nuevas billeteras.
IMPORTANTE: a través de estas billeteras podrás realizar el pago de VEP escaneando el código QR o también ingresando manualmente los datos del VEP (CUIT contribuyente y nro de VEP).
- **Homebanking.** Para utilizar este servicio, previamente y solo la primera vez, deberás concurrir con tu tarjeta de débito a cajeros automáticos que sean de la misma red que la tarjeta para obtener la clave de acceso. Obtenida la clave podrás realizar el pago del VEP. Una vez generado el VEP, su disponibilidad en el homebanking es inmediata.
- **Red Banelco.** Para utilizar este servicio, deberás seleccionar la opción "Otras Operaciones", a fin de obtener la clave de acceso. Luego podrás realizar los pagos ingresando a la página www.pagomiscuentas.com
También podrás ingresar por el sitio web de tu entidad bancaria, accediendo desde la opción "Pago Mis Cuentas".
- A través de estas opciones también podés abonar tu cuota mensual de monotributo o autónomos del mes en curso, en base a los denominados "facturables". Esta opción permite pagar solo capital (es decir, no incluye intereses), sin la necesidad de generar previamente un VEP. Conocé cómo hacerlo desde la [guía paso a paso “Pago de facturables en Homebanking Red Link / Pago Mis Cuentas / Plataforma Pagar”](#)
- **App ARCA Móvil / Mi Monotributo.** Desde cualquiera de estas dos aplicaciones podrás realizar el pago mensual de tu monotributo. Si generaste un volante electrónico de pagos, deberás ingresar a la página web de la entidad elegida para finalizar con el pago.
- **Desde tu homebanking sin clave fiscal.** Este servicio permite ingresar y autenticarse en el sitio web de la entidad bancaria para luego ser redirigido al sitio web de ARCA. A través de esta modalidad, se permite acceder al servicio "Presentación DDJJ y Pagos" para generar un VEP sin necesidad de tener una clave fiscal. Lo primero que deberás hacer es ingresar a la plataforma de tu banco y buscar la opción "Servicios ARCA", el banco validará tu identidad y

permitirá que ingreses al sitio web de ARCA para que puedas generar el VEP. Una vez generado el VEP, para poder realizar el pago, deberás ingresar nuevamente a tu homebanking y cancelar la obligación.

IMPORTANTE: a través de esta modalidad puedes generar y pagar VEP propios o de terceros, así como también abonar aquellos que otra persona haya generado con tus obligaciones.

- Adherir al débito automático desde la [app "ARCA Móvil"](#).

¿Cuándo y cómo me recategorizo?

La recategorización es una evaluación de parámetros que deben realizar los monotributistas para saber si se encuadran en la misma categoría en la que están o deben modificarla. Si los parámetros superan o son inferiores a los de la categoría vigente, corresponde realizar la recategorización.

No deberán efectuar ninguna acción quienes mantengan la misma categoría, ni quienes tengan menos de 6 meses de actividad.

Los períodos de recategorización son cada 6 meses, en febrero y agosto, y cuando llegan se debe evaluar la actividad de los últimos 12 meses. Si hubo cambios en los ingresos, alquileres, superficie del local o energía consumida, hay que ingresar con clave fiscal para recategorizarse; si no se hace, se entiende que no hubo cambios y se permanece en la misma categoría.

La recategorización se realiza hasta el 5 de febrero y agosto.

Los pasos para recategorizarse están detallados en la guía "[Recategorización de Monotributo](#)". ARCA desarrolló la [Recategorización simplificada](#). A partir de ahora, una vez que el contribuyente comience el trámite en el portal Monotributo, el sistema va a mostrar de forma automática la facturación anual.

Recategorización de oficio

Es un proceso sistemático que opera cuando un contribuyente no se recategorizó o lo hizo de manera inexacta. El procedimiento se inicia cuando se detectan compras,

gastos o acreditaciones bancarias por un valor superior a los ingresos brutos anuales máximos admitidos para la categoría en la cual se está encuadrado.

Quienes sean recategorizados de oficio por ARCA recibirán una notificación en el domicilio fiscal electrónico dentro de los 10 días hábiles administrativos posteriores al plazo previsto para realizar la recategorización. Los motivos de la recategorización de oficio podrán consultarse con clave fiscal desde el [portal de Monotributo](#).

Se podrá presentar un recurso de apelación a la categoría asignada dentro de los 15 días de recibida la notificación, a través del servicio con clave fiscal "[Presentaciones Digitales](#)", seleccionando el trámite "[Recategorización de oficio del Monotributo – Apelación en término](#)". Vencido el plazo, el recurso podrá iniciarse mediante el trámite "[Recategorización de oficio del monotributo – recurso fuera de término](#)".

Nuevo Pacto Fiscal: la tenencia declarada voluntariamente en el Régimen de Regularización de Activos no será tenida en cuenta como antecedente a los fines de la exclusión o recategorización respecto de los períodos anteriores a la declaración de bienes.

Confirmada la decisión administrativa, la recategorización de oficio producirá efectos, respecto de cada semestre calendario (enero/junio y julio/diciembre), a partir de los períodos devengados agosto y febrero y las obligaciones de pago resultantes serán de aplicación a partir de dichos períodos y, respectivamente, hasta los períodos devengados enero y julio, inclusive.

Baja de monotributo

Existen varios motivos por los que se puede generar la baja del monotributo. Los principales son por cese de actividades, de oficio, renuncia y exclusión.

La baja del monotributo puede realizarse en cualquier momento. Para evitar la generación de deudas, el mes en el que solicites la baja debe quedar pago. A partir del mes siguiente, la baja se hará efectiva y ya no se abonará el monotributo.

info

Importante: si estabas haciendo aportes de jubilación y obra social mediante el monotributo, cuando la baja se haga efectiva, finalizarán también los aportes.

La baja se genera desde el [portal de monotributo](#) utilizando la opción “Modificación y baja” en el menú izquierdo. Allí se deberá seleccionar “Darse de baja del Monotributo” y luego “Dar de baja” (al final de la página). Se deberá indicar el motivo de la baja y confirmar la operación.

Por cese de actividades

La baja por cese de actividades ocurre cuando ya no se van a desarrollar actividades como monotributista. En estos casos, se deberá ingresar en el [portal de monotributo](#), opción “Modificación y baja”, e indicar la baja del régimen desde el mes en el que ya no se van a desarrollar actividades.

De ser necesario, se podrá volver a generar el alta en el monotributo en cualquier momento.

De oficio

Puede producirse ante la falta de pago durante 10 meses consecutivos. Para reingresar al monotributo se deberá regularizar la situación, mediante la cancelación de las obligaciones pendientes por alguno de los medios de pago habituales o la presentación de un [plan de pagos](#).

Una vez que impacte el pago de la totalidad de la deuda o incorporada a un plan de pagos, se podrá volver a realizar la inscripción en el Monotributo. Este trámite no es automático.

En caso de solicitar nuevamente el alta en el régimen a partir de un período anterior al que está en curso (por ejemplo desde que se dio la baja automática), se deberá generar la inscripción a través del [portal de monotributo](#) y luego solicitar el alta

retroactiva, mediante el servicio con clave fiscal “Presentaciones Digitales”, trámite [“Alta retroactiva de impuestos o regímenes”](#).

Exclusión

Hay situaciones que generan la baja del monotributo por exclusión. Eso sucede cuando:

- La suma de los ingresos brutos excede el máximo establecido por la categoría máxima disponible.
- La superficie o costo de alquiler superan los máximos establecidos por la categoría máxima disponible.
- El precio unitario de venta supera el máximo límite.
- Adquieran bienes o realicen gastos, de índole personal, por un valor incompatible con los ingresos declarados y no se encuentren debidamente justificados.
- Los depósitos bancarios resulten incompatibles con los ingresos declarados a los fines de su categorización.
- Hayan realizado importaciones de bienes o servicios para su comercialización posterior.
- Desarrollen de más de 3 actividades simultáneas o posesión de más de 3 unidades de explotación .
- Se hubieran categorizado como venta de productos cuando se prestan servicios.
- Las operaciones no se encuentren debidamente facturadas.
- El valor de las compras más los gastos del desarrollo de la actividad suman igual o más del 80%, en el caso de venta de bienes, o más del 40% cuando se trate de locaciones, prestación de servicios y/o ejecución de obras, de los valores máximos de ingresos brutos anuales para la categoría K.
- Estuvieran incluidos en el registro público de empleadores con sanciones laborales (REPSAL).

Cuando se produzca una exclusión del monotributo, no se podrá volver al régimen hasta que hayan transcurrido 3 años calendario (enero a diciembre) desde la fecha de exclusión.

Nuevo Pacto Fiscal: la tenencia declarada voluntariamente en el Régimen de Regularización de Activos no será tenida en cuenta como antecedente a los fines de la exclusión o recategorización respecto de los períodos anteriores a la declaración de bienes.

Exclusión voluntaria

Habiendo superado los parámetros para permanecer en el monotributo, sin haber sido excluido de oficio, se podrá procesar la baja del régimen de forma voluntaria e inscribirse en IVA y Ganancias, para continuar con la actividad bajo el régimen general.

Exclusión de pleno derecho

Por controles sistémicos

Se produce cuando , por comparación de datos del sistema, se verifica la existencia de alguna causal que sea incompatible con el monotributo.

En este caso, se recibe una notificación en el domicilio fiscal electrónico, a la que se podrá apelar en caso de disconformidad, dentro de los 15 días de recibida. El trámite se realiza por el [servicio con clave fiscal “Presentaciones digitales”](#), mediante la opción [“Exclusión de oficio del Monotributo – Apelación en término”](#). Pasado el plazo, deberá utilizarse la opción [“Exclusión de oficio del monotributo - Recurso fuera de término”](#).

Por fiscalización presencial

Si luego de una fiscalización se detecta la presencia de alguna causa de exclusión del régimen, un funcionario de ARCA notificará la situación y pondrá a disposición las pruebas existentes. En caso de disconformidad, podrá presentarse un descargo formal, dentro de los 10 días de notificado.

El juez administrativo interviniente va a evaluar el descargo y a dictar una resolución declarando la sentencia de la exclusión o su archivo, según corresponda. Ante una disconformidad, se podrá apelar dentro de los 15 días. El trámite se realiza por el [servicio con clave fiscal “Presentaciones Digitales”](#), mediante la opción [“Exclusión de oficio del Monotributo – Apelación en término”](#). Pasado el plazo, deberá utilizarse la opción [“Exclusión de oficio del monotributo - Recurso fuera de término”](#).

Quienes hubieran quedado excluidos de pleno derecho desde el 1º de enero de 2024 por aplicación de los parámetros existentes con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la [Ley N.º 27.743](#) podrán volver a adherirse, **por única vez**, sin tener que aguardar los 3 años calendario (enero a diciembre) desde la fecha de exclusión, siempre que reúnan los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Renuncia

Quienes estén próximos a superar los parámetros para permanecer en el monotributo, podrán renunciar al régimen y realizar la inscripción en IVA y Ganancias para continuar con la actividad bajo el régimen general.

Los pasos para la inscripción en IVA y Ganancias están detallados en la guía [“¿Cómo registrar las altas y bajas de impuestos y/o regímenes?”](#).

Cuando se renuncie al monotributo, no se podrá volver al régimen hasta que hayan transcurrido 3 años calendario (enero a diciembre) desde la fecha de renuncia.

Pasaje al régimen general

Los contribuyentes que, a partir del 1º de enero de 2022, resulten excluidos o renuncien al Monotributo para inscribirse en el Régimen General, siempre que sus ingresos brutos de los 12 meses anteriores a la solicitud no superen el 50% del límite de ventas totales anuales establecido para las [microempresas](#), tendrán los siguientes beneficios:

- En el IVA, podrán sumar al crédito fiscal del período, el impuesto que les fuera facturado en los 12 meses anteriores al efecto de la renuncia o exclusión, siempre que las compras que lo generan se relacionen con su actividad.
- En el impuesto a las ganancias, podrán considerar como gasto deducible el importe de las compras realizadas en los 12 meses anteriores al efecto de la renuncia o exclusión, neto de IVA, siempre que se relacionen con su actividad.

Además, quienes hubieran comunicado voluntariamente su exclusión o renuncia, gozarán también de los beneficios del “Régimen voluntario de promoción tributaria del Régimen General”

Este beneficio consiste en que, quienes a partir del 1 de enero de 2021 hubieran comunicado voluntariamente su exclusión o renuncia al Monotributo, tendrán una reducción del saldo deudor que surja de la diferencia entre el débito y el crédito fiscal en cada período durante 3 años.

Se aplicará a partir del primer mes del año siguiente a la exclusión o renuncia del Monotributo y será del 50% en el primer año, 30% en el segundo y 10% en el tercero.

